



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo (Código de Registro de Ayudas: EMP 003).*

BDNS (Identif.): 378008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Bases Reguladoras.*

Por Orden EMP/514/2017, de 21 de junio (B.O.C. y L. 28 de junio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo.

*Segundo.– Convocatoria.*

Se convocan para el año 2018 subvenciones en los siguientes programas y de acuerdo con su regulación específica:

Programa I: Fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores con discapacidad.

Programa II: Fomento de la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal de trabajadores con discapacidad.

Programa III: Fomento del tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario.

Las solicitudes de subvenciones se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

*Tercero.– Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la orden:

- a) Las empresas y entidades sin ánimo de lucro que incorporen a trabajadores con discapacidad.
- b) Las empresas colaboradoras que incorporen a trabajadores con discapacidad procedentes de los enclaves laborales, regulados por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, en los términos establecidos en el artículo 12 y 13 de dicha norma.
- c) Las cooperativas de trabajo que incorporen como socios a trabajadores con discapacidad.

*Cuarto.– Destinatarios.*

Los destinatarios finales de las medidas de fomento de empleo recogidas en los programas I y II serán los trabajadores con discapacidad.

En el Programa III los destinatarios finales son los trabajadores con discapacidad incorporados a la empresa colaboradora procedentes de enclaves laborales que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

Se entenderá por personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o a pensionistas de clases pasivas.

*Quinto.– Actividades y gastos subvencionables.*

Programas I y III: Serán subvencionables las contrataciones y transformaciones de contratos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

Programa II: Serán subvencionables las adaptaciones de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal que se hayan realizado desde la fecha de producción de efectos de la Orden de convocatoria hasta el 31 de agosto de 2018.

*Sexto.– Cuantía.*

1.– La celebración de contratos de duración indefinida o la transformación en indefinidos de contratos temporales se subvencionará con 3.907 € por contrato celebrado a jornada completa.

2.– La adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal de trabajadores con discapacidad se subvencionará por una cuantía máxima de 901,52 €, con el límite, en todo caso, de la inversión realizada.

3.– El fomento del tránsito del empleo protegido en los enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario se subvencionará con 7.814 € por cada contratación indefinida de



personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario celebrado a jornada completa.

En todos los supuestos cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la cantidad anterior se reducirá en proporción a la jornada pactada.

*Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde la producción de efectos de la orden hasta el 17 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

*Octavo.– Otros datos.*

La presente orden producirá efectos desde el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de diciembre de 2017.

*El Consejero de Empleo,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO